

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Jueza el presente proceso dentro del cual se encuentra pendiente evacuar la etapa instructiva. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 26 de Noviembre de 2021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2449**

Radicación 2020-00567-00  
Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Trabada la litis y habiéndose notificado en debida forma la parte demanda conforme al auto admisorio, el Litis Consorte necesario, es del caso continuar con las etapas procesales, procediendo a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P., conforme al programador de audiencias del juzgado, decretándose las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho necesarias, dentro del **PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **MAURICIO JARAMILLO ANGEL** contra **JOSE MARIO BEDOYA BEDOYA**, dentro del cual se ha vinculado a petición de parte al señor **JOSE YIMMI CORTES QUINONES** en el extremo pasivo, una vez agotadas las actuaciones preliminares, ésta instancia;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Conforme a lo reglado en el inciso primero del art. 391 y 392 del C. G. P., se decretan y tendrán en calidad de pruebas:

**1. PARTE DEMANDANTE**

A) **DOCUMENTALES:** **TENER** en tal calidad las aportadas con la demanda, igualmente se tendrá en cuenta los archivos adjuntos al momento de descorrer el traslado de la contestación los cuales están glosados al expediente digital, a fin de ser apreciadas al momento de resolver de fondo las pretensiones, conforme al valor legal que les corresponda.

B) **TESTIMONIALES:** **DECRETASE EL TESTIMONIO** de los ciudadanos:

- **LINA VANESSA SANCHEZ BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.980.166 residente en la Carrera 89 # 18-61 Casa 80 Conjunto Residencial Villas de San Joaquín de Santiago de Cali, cuya concurrencia será carga de la parte demandante.
- **JUAN DIEGO JARAMILLO ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.483.505, residente en la Carrera 85 C # 14 A-116 Apartamento 803 Torre 3, Edificio la Siembra Barrio El Ingenio de Santiago de Cali, cuya concurrencia será carga de la parte demandante.
- **EFRAIN PATIÑO MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.040.340, cuya concurrencia será carga de la parte demandante.

**2. PARTE DEMANDADA:**

A) **DOCUMENTALES:** **TENER** en tal calidad las aportadas con la contestación de la demanda obrantes en el expediente digital.

B) DECRETASE EL INTERROGATORIO del ciudadano:

- JOSE YIMMI CORTEZ QUIÑONEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.428.264, correo electrónico [jossepcortez74@gmail.com](mailto:jossepcortez74@gmail.com), quien ha sido vinculado como Litis Consorte Necesario en el extremo pasivo.

### 3. PRUEBAS DE OFICIO

A) DECRETASE INSPECCION JUDICIAL al bien inmueble ubicado en la Calle 4 # 93-90 de esta ciudad, bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento, la cual se llevará a cabo a las Nueve (9:00 A.M), del día DIEZ (10) de FEBRERO del año 2022.

Se le pone de presente a las partes interesadas que llegado el día y hora fijados para la diligencia el demandante no se presenta o no suministra los medios necesarios para practicarla, no podrá llevarse a cabo, debiendo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, expresar las razones que justifiquen su inasistencia o incumplimiento, so pena de tener por desistida la prueba.

SEGUNDO.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados, que deben concurrir a la audiencia la cual inicialmente se realizará de forma virtual utilizando la plataforma LIFESIZE, cuyo link les será enviado al correo electrónico de notificación, que obligatoriamente deben reportar sus correos electrónicos al correo institucional de este despacho, atendiendo la declaratoria de Emergencia Económica, Salud y Ecológica de la Presidencia de la República, acatada por el C.S.J., y/o en su defecto se hará presencial conforme a las directrices que imparta el C.S., de la J., para dicho mes.

TERCERO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste las consignaciones realizadas por el señor JOSE YIMMI CORTES QUIÑONES, por concepto de cánones de arrendamiento respecto a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021.

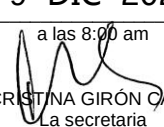
NOTIFÍQUESE  
La Jueza

  
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **195** de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **09 DIC 2021**  
a las 8:00 am

  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria